

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficiencia;

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito, estableciendo, en el numeral 1 de su artículo 7, que la representación legal de la entidad la ejerce el Director General;

Que el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define, dentro su ámbito de aplicación, a la máxima autoridad institucional como aquella que ejerce administrativamente su representación legal, y tanto en la referida ley como en su reglamento general de aplicación, se establecen una serie de competencias de la máxima autoridad de la entidad contratante. Finalmente, el artículo 4 del mencionado reglamento general de aplicación dispone que todas las facultades otorgadas a la máxima autoridad, tanto en la ley como en el reglamento general, son delegables;

Que de conformidad al artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, las máximas autoridades institucionales del Estado pueden delegar sus atribuciones;

Que los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva habilitan la delegación de las atribuciones propias de los órganos de la Administración Pública Central e Institucional a funcionarios de menor jerarquía e impiden la delegación de funciones que se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa en contrario;

Que a través de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00872, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 04 de noviembre de 2014, reformada por las Resoluciones Nos. NAC-DGERCGC14-00965, NAC-DGERCGC15-00000053, NAC-DGERCGC15-00000498, NAC-DGERCGC15-00000550, NAC-DGERCGC 15-00000611 y NAC-DGERCGC15-00003215, publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 382 de 25 noviembre de 2014, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 429 de 02 de febrero de 2015, en el Suplemento del Registro Oficial No. 540 de 10 de julio de 2015, en el Registro Oficial No. 560 de 06 de agosto de 2015, en el Registro Oficial No. 580 de 04 de septiembre de 2015 y, en el Registro Oficial No. 665 de 08 de enero de 2016, respectivamente, esta Dirección General delegó varias de sus atribuciones;

Que es conveniente para la buena marcha de esta Administración Tributaria, incrementar la desconcentración de sus procedimientos de contratación pública mediante una reforma a la delegación previamente conferida para el efecto; y,

Que en consecuencia, es necesario modificar los montos máximos en función de los cuales pueden actuar los ordenadores de pago institucionales.

En ejercicio de sus atribuciones,

Resuelve:

Artículo 1.- Sustituir la tabla constante en el numeral 7 del artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC 14-00872, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 04 de noviembre de 2014, por la siguiente:

% del Presupuesto Inicial del Estado	Ámbito nacional	Ámbito zonal y provincial
Sin limitación, dentro del presupuesto institucional	Subdirector General de Desarrollo Organizacional	
Hasta 0,000040	Director Nacional de Tecnologías de la Información, dentro del ámbito material de sus competencias	
Hasta 0,000030		Directores de las zonas 8 y 9
Hasta 0,000025	Director Nacional Administrativo-Financiero	
Hasta 0,000015	Jefe Nacional del Departamento Administrativo	Directores zonales, excepto 8 y 9
Hasta 0,000007	Coordinador Nacional del Proceso de Adquisiciones y Servicios Generales	Jefes zonales administrativos financieros
Hasta 0,000004		Directores provinciales

Artículo 2.- Sustituir la tabla constante en el artículo 5 de la Resolución No. NAC-DGERCGC 14-00872, por la siguiente:

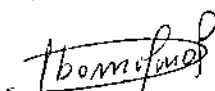
Coefficientes del Presupuesto Inicial del Estado	Ámbito nacional	Ámbito zonal
Hasta 0,000030		Directores zonales 8 y 9
Hasta 0,000020	Jefe Nacional del Departamento Financiero	Jefes zonales administrativos financieros
Hasta 0,000015	Servidor designado para el efecto por el Director Nacional Administrativo-Financiero	Directores zonales, excepto 8 y 9. Servidor designado para el efecto por el jefe zonal administrativo financiero

Disposición General Única.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 06 MAY 2016

Firmó la resolución que antecede, Leonardo Orlando Arteaga, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito D. M., a 06 MAY 2016

Lo certifico.



Alba Molina

**SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**